

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0028287/2014

CÓRDOBA, 09 JUN 2016

**VISTO:**

La Conclusión 3041/15 (fs. 191/195vta.) a que arriba la Instrucción en la información sumaria sugerida por la Fiscalía Permanente del Tribunal Universitario (Dictamen 37/15 - fs. 151/152) y dispuesta por Resolución Rectoral 376/15 (fs. 154/155) para incorporar en las presentes actuaciones elementos que permitan a esa Fiscalía la prosecución del trámite promovido por el planteo formulado por la Lic. NORMA ELENA REVIGLIONO DE GUSMERINI, docente legajo 28.616 de la Escuela de Nutrición dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, en el sentido de irregularidades en el proceso de aprobación y otorgamiento del financiamiento del Proyecto de Extensión Universitaria "Aglutina 2" de la Convocatoria 2014 del Programa de Becas de la Secretaría de Extensión Universitaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los elementos probatorios colectados y analizados a la luz de la sana crítica racional, la Instrucción recomienda no iniciar sumario administrativo por los hechos denunciados;

Que la Subdirección de la Oficina de Sumarios comparte dicho informe de la Instrucción (fs. 196, *in fine*);

Que, por su lado, la Fiscalía Permanente en su Dictamen 51/16 (fs. 198/vta.) también entiende que no existe mérito suficiente para llevar adelante una investigación por tales hechos;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

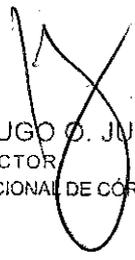
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por finalizado el presente trámite y, en consecuencia, y disponer el archivo de las actuaciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Tome razón el Departamento de Actas al pie de la Resolución Rectoral N° 376/15, notifíquese, comuníquese y archívese.



  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**1014**